Comité de Transparencia

**CT-226-2017**

Ciudad de México, a 23 de agosto del 2017

Visto: Para resolver el expediente **CT-226-2017**, respecto al acceso a la información de la solicitud con número de folio 0908500230617.

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha trece de julio del año dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de información con número de folio 0908500230617, mediante la cual se requirió lo siguiente:

*“****Descripción clara de la solicitud de información***

*La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) dio a conocer que se haría un estudio para conocer que aeropuertos de los operados por Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) serían privatizados. 1. Quisiera conocer el estudio completo de los aeropuertos que serán privatizados 2. ¿Qué aeropuertos son los más viables para privatizarse? 3. ¿Qué elementos se consideraron para designar los aeropuertos que se van a privatizar? 4. ¿Cuándo se lanzará la licitación para la privatización de los aeropuertos? 5. ¿Cuántos son los recursos económicos que pretende captar el gobierno con la privatización? Pongo los links de las notas donde se habla de la privatización de los aeropuertos* [*http://m.milenio.com/negocios/aeropuertos-privatizaran\_aeropuertos-sct-grupo\_aeroportuario-milenio\_noticias\_0\_816518484.html*](http://m.milenio.com/negocios/aeropuertos-privatizaran_aeropuertos-sct-grupo_aeroportuario-milenio_noticias_0_816518484.html)[*http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2016/11/24/sct-anuncia-privatizacion-de-aeropuertos-en-2017*](http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2016/11/24/sct-anuncia-privatizacion-de-aeropuertos-en-2017)*” [sic]*

1. Con fecha trece de julio del año dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información para atención de la Coordinación de las Unidades de Negocios, por ser el área que pudiera ser competente para conocer de lo solicitado.
2. Con fecha catorce de julio del año dos mil diecisiete, el Coordinador de las Unidades de Negocios, mediante correo electrónico dirigido a la Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia, respondió lo siguiente:

*“[…] Hago referencia a la solicitud de información número 0908500230617 de fecha 13 de julio de 2017 y turnada a esta Coordinación mediante oficio ASA/B121/2480/2017, mediante el cual están requiriendo información relacionada con la privatización de los aeropuertos operados por ASA. (se adjunta copia para pronta referencia)*

*Al respecto, el único estudio del que tiene conocimiento esta Coordinación sobre el tema en cuestión, ha sido el que su área contrató con el despacho de ADHOC.*

*Por consiguiente se pone a su consideración, que su área implemente las medidas pertinentes como área responsable de dicho contrato, para la atención de la presente solicitud.*

*Sin menoscabo de lo anterior y tomando en cuenta que es un tema que a la fecha no se ha tenido por solventado o se estén desarrollando temas relacionados con éste, se pudiese explorar la posibilidad de que al amparo de la nueva Ley General de Transparencia, este estudio pueda ser clasificado como reservado, por lo que se sugiere que lo comente con la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo. […]”*

1. Con fecha diecisiete de julio del año dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia recibió el oficio número E1.-995, emitido por el Gerente de lo Consultivo, a través del cual informó lo siguiente:

*“[…] Al respecto, se comenta que el estudio solicitado es susceptible de clasificarse como reservado en los puntos que éste revele información que contenga las debilidades o deficiencias de las instalaciones, de seguridad, así como que brinde ventajas indebidas a terceros, o algún competidor sobre los demás, sirve de sustento a lo anterior, el criterio 25/10 emitido en materia de transparencia por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales siguiente:*

*Es procedente una versión pública del Programa Maestro de Desarrollo de los títulos de concesión aeroportuaria. De acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, el Programa Maestro de Desarrollo –que forma parte del título de concesión para construir, operar y explotar un aeropuerto-, deberá contener diversos elementos que rigen el desarrollo y funcionamiento del proyecto en el corto, mediano y largo plazo.* ***En este sentido, se advierte que si bien dentro de los programas maestros de desarrollo existen elementos que deben ser protegidos, existen otros cuya publicidad permitiría constatar que el concesionario cumple con las normas aplicables en la materia, así como la idoneidad de la concesionaria para llevar a cabo el objeto de la concesión de que se trata.*** *En este tenor, parte de la información contenida en el Plan Maestro de Desarrollo se refiere a situaciones financieras y comerciales, como es el caso de toda aquella información que se ubica en las hipótesis señaladas en las fracciones I, II, III, IV y VI del citado artículo 23; sin embargo, no toda la información ahí señalada pudiera ser útil a un competidor, considerando que las proyecciones, inversiones o programas se van ejecutando en términos de los plazos establecidos para su conclusión y, por lo tanto, parte de los mismos ya no estarían vigentes.* ***En cambio dar a conocer información sobre la percepción de necesidades de mejora de áreas específicas de seguridad y de procedimientos de revisión, así como la implementación de estos procedimientos y las inversiones a realizar para la renovación de los equipos de seguridad en un determinado plazo, pondría en riesgo al debido funcionamiento y operación de los sistemas de seguridad de un aeropuerto, porque ello revelaría las áreas vulnerables que perciben tanto usuarios como representantes de aerolíneas o prestadores de servicios, y que serían materia de mejora.*** *CRITERIO / 025-10 Página 1 Expedientes: 1105/05 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Horacio Aguilar Álvarez de Alba 2227/07 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal 3162/07 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal 0385/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal 5229/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – María Marván Laborde […]”*

1. Con fecha dieciocho de julio del año dos mil diecisiete, la Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia, recibió el correo electrónico emitido por Ana Victoria Yáñez González, en el cual informó lo siguiente:

*“[…] Por instrucciones del Ing. Jorge Nevarez Jacobo y en complemento al correo remitido el 14 de julio de 2017, referente a la solicitud de información número 0908500230617, me permito comentarle que de acuerdo al análisis de esta CUN y tomando en consideración que la posible desincorporación de aeropuertos es un asunto en proceso, la sugerencia salvo su menor opinión, es que dicha solicitud sea respondida indicando que el estudio que se contrató por ASA el año pasado relacionado con el tema, está clasificado como información reservada con fundamento en los artículos 106, fracción I y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Asimismo, se confirma que por lo que respecta a esta CUN, no se dispone de ningún estudio relacionado con lo requerido por el particular en la solicitud de información en comento. […]”.*

1. Con fecha diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia recibió el oficio ASA/B/228/2017, a través del cual la Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa, respondió lo siguiente en atención a la solicitud de información con número de folio 0908500230617:

*“[…]****1. Quisiera conocer el estudio completo de los aeropuertos que serán privatizados***

*En atención a esta pregunta, hago de su conocimiento que con fecha 18 de mayo de 2016, esta Coordinación de Planeación y Comunicación Corporativa, mediante licitación pública nacional, formalizó el contrato número 082-16-GA403-B00 con la empresa Adhoc Consultores Asociados SC, el cual tuvo por objeto la contratación del servicio de consultoría especializada en el diseño de operaciones estratégicas para Aeropuertos y Servicios Auxiliares, del cual se recibieron diferentes entregas. En virtud de que su pregunta se enfoca sobre los aeropuertos de la Red de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (Red ASA), el documento que atiende lo solicitado es el “Entregable 3. Alternativas de Estrategias para la Red de Aeropuertos”.*

*Este entregable, contiene partes o secciones que tienen carácter de reservado con fundamento en el artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Vigésimo séptimo párrafo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, las cuáles se identifican en el Anexo 1 del presente oficio de respuesta.*

*El entregable referido, contiene información sobre las estrategias para la Red ASA, las cuales se encuentran directamente relacionadas con la toma de decisiones y la difusión del mismo puede inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos a consideración, en este caso, decidir si se implementará o no la participación privada en los aeropuertos que actualmente forman parte de la Red ASA. En este sentido, es importante precisar que el proceso deliberativo aún no concluye, en virtud de que no se ha adoptado una decisión definitiva y por lo tanto no se cuenta con ningún documento donde ésta haya quedado plasmada. Al no contar con una fecha precisa para la conclusión del proceso deliberativo, se considera que el plazo de reserva de la información es de cinco años.*

***2. ¿Qué aeropuertos son los más viables para privatizarse?***

*La información que pudiera dar atención a esta pregunta se encuentra contenida en el referido “Entregable 3. Alternativas de Estrategias para la Red de Aeropuertos”, el cual contiene partes o secciones que tienen carácter de reservado con fundamento en el artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Vigésimo séptimo párrafo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, las cuáles se identifican en el Anexo 1 del presente oficio de respuesta.*

*El entregable referido, contiene información sobre las estrategias para la Red ASA, las cuales se encuentran directamente relacionadas con la toma de decisiones y la difusión del mismo puede inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos a consideración, en este caso, decidir si se implementará o no la participación privada en los aeropuertos que actualmente forman parte de la Red ASA. En este sentido, es importante precisar que el proceso deliberativo aún no concluye, en virtud de que no se ha adoptado una decisión definitiva y por lo tanto no se cuenta con ningún documento donde ésta haya quedado plasmada. Al no contar con una fecha precisa para la conclusión del proceso deliberativo, se considera que el plazo de reserva de la información es de cinco años.*

***3. ¿Qué elementos se consideraron para designar los aeropuertos que se van a privatizar?***

*La información que pudiera dar atención a esta pregunta se encuentra contenida en el referido “Entregable 3. Alternativas de Estrategias para la Red de Aeropuertos”, el cual contiene partes o secciones que tienen carácter de reservado con fundamento en el artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Vigésimo séptimo párrafo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, las cuáles se identifican en el Anexo 1 del presente oficio de respuesta.*

*El entregable referido, contiene información sobre las estrategias para la Red ASA, las cuales se encuentran directamente relacionadas con la toma de decisiones y la difusión del mismo puede inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos a consideración, en este caso, decidir si se implementará o no la participación privada en los aeropuertos que actualmente forman parte de la Red ASA. En este sentido, es importante precisar que el proceso deliberativo aún no concluye, en virtud de que no se ha adoptado una decisión definitiva y por lo tanto no se cuenta con ningún documento donde ésta haya quedado plasmada. Al no contar con una fecha precisa para la conclusión del proceso deliberativo, se considera que el plazo de reserva de la información es de cinco años.*

***4. ¿Cuándo se lanzará la licitación para la privatización de los aeropuertos?***

*No se cuenta con documento alguno en donde se establezca la fecha solicitada, en virtud de que aún no se cuenta con una decisión definitiva ante la consideración de incluir o no la participación privada en los aeropuertos que actualmente forman parte de la Red ASA. En este sentido, es importante precisar que el proceso deliberativo aún no concluye, en virtud de que no se ha adoptado una decisión definitiva y por lo tanto no se cuenta con ningún documento donde ésta haya quedado plasmada.*

***5. ¿Cuántos son los recursos económicos que pretende captar el gobierno con la privatización?***

*No se cuenta con documento alguno en donde se indique la información solicitada, en virtud de que aún no se cuenta con una decisión definitiva ante la consideración de incluir o no la participación privada en los aeropuertos que actualmente forman parte de la Red ASA. En este sentido, es importante precisar que el proceso deliberativo aún no concluye, en virtud de que no se ha adoptado una decisión definitiva y por lo tanto no se cuenta con ningún documento donde ésta haya quedado plasmada. […]”.*

**CONSIDERANDOS**

1. Mediante diversos correos electrónicos, la Coordinación de las Unidades de Negocios, manifestó que la posible desincorporación de aeropuertos es un tema que a la fecha no se ha tenido por solventado ya que se encuentra en proceso; que el único estudio del que tiene conocimiento esa Coordinación sobre el tema en cuestión, es el que contrato la Coordinación de Planeación y Comunicación Corporativa con el despacho ADHOC y; que la Coordinación de las Unidades de Negocios, no dispone de ningún estudio relacionado con lo requerido por el particular en a solicitud de información en comento.
2. Que la Gerencia de lo Consultivo manifestó que el estudio solicitado es susceptible de clasificarse como reservado en los putos que éste revele información que contenga debilidades o deficiencias de las instalaciones, de seguridad, así como que brinde ventajas indebidas a terceros, o algún competidor sobre los demás.
3. Que la Coordinación de Planeación y Comunicación Corporativa manifestó que existe en sus archivos un estudio contratado con la empresa Adhoc Consultores Asociados SC, el cual tuvo por objeto la contratación del servicio de consultoría especializada en el diseño de operaciones estratégicas para Aeropuertos y Servicios Auxiliares, del cual se recibieron diferentes entregas y que en virtud de que la pregunta del particular se enfoca sobre los aeropuertos de la Red de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (Red ASA), el documento que atiende lo solicitado es el “Entregable 3. Alternativas de Estrategias para la Red de Aeropuertos”
4. Que el entregable referido, contiene partes o secciones que tienen carácter de reservado con fundamento en el artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Vigésimo séptimo párrafo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, las cuáles se identifican en el Anexo 1 el cual se adjunta a la presente resolución
5. Que el entregable referido, contiene información sobre las estrategias para la Red ASA, las cuales se encuentran directamente relacionadas con la toma de decisiones y la difusión del mismo puede inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos a consideración, en este caso, decidir si se implementará o no la participación privada en los aeropuertos que actualmente forman parte de la Red ASA. En este sentido, es importante precisar que el proceso deliberativo aún no concluye, en virtud de que no se ha adoptado una decisión definitiva y por lo tanto no se cuenta con ningún documento donde ésta haya quedado plasmada. Al no contar con una fecha precisa para la conclusión del proceso deliberativo, se considera que el plazo de reserva de la información es de cinco años.
6. Que la fracción VIII del artículo 113, señala que como información reservada podrá clasificarse aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.
7. Que el vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala que cuando se trate de insumos informativos o de apoyo para el proceso deliberativo, únicamente podrá clasificarse aquella información que se encuentre directamente relacionada con la toma de decisiones y que con su difusión pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.
8. Que de acuerdo con el artículo 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Por lo expuesto y fundado se,

**RESUELVE**

**ÚNICO.** El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, confirma la **RESERVA** por cinco años, de la información indicada en el Anexo 1, adjunto a la presente resolución.

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Sylvia Neuman Samuel, la Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia; Act. Agustín Díaz Fierros, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. María Teresa Adriana Vázquez Zavala, Coordinadora de Archivos, con fundamento en el artículo 84 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Lic. Sylvia Neuman Samuel**  Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Act. Agustín Díaz Fierros**  Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Lic. María Teresa Adriana Vázquez Zavala**  Coordinadora de Archivos | |

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-226-2017.